

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 6 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 3404

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 20.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florido, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 4.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.35 el ejemplar.

El folleto que contiene en español inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 14 de 1920, de 14 de junio, por el cual se hace un nombramiento.	1347
Resolución número 47 de 3 de junio de 1920, recaída a un memorial del señor Joseph Crichlow.	1348
Resolución número 48 de 14 de junio de 1920, recaída a un memorial del señor Yomtov Entebi.	1349
Carta de Naturaleza número 1.	1349
Carta de Naturaleza número 2.	1349

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 15 de 11 de junio de 1920, por la cual se concede una licencia.	1348
---	------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de junio de 1920.	1348
Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de junio de 1920.	1348
Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de junio de 1920.	1348

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 55 de 17 de junio de 1920, por la cual se impone una multa.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Informe rendido por el Doctor Daniel R. Ochoa, Médico Oficial de la Provincia de Colón, al señor Gobernador de la misma Provincia.

Artículos Oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 14 DE 1920

(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Camilo A. Porras, Adjunto del Secretario de la Legación de Panamá en Washington.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 47

recaída a un memorial del señor Joseph Crichlow.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 47.—Panamá, Junio 3 de 1920.

El señor Joseph Crichlow, natural de Trinidad, A. I., súbito del Imperio Británico, de 34 años de edad, constructor de casas, vecino de Panamá y soltero, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia de acta de su juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 16 de Febrero del año en curso, y declaraciones rendidas ante el Juez 2º Municipal de Panamá por los señores Cavetano Navarro M. y Marcos Lechambre, a efecto de comprobar que tiene más de doce años de vivir en el país, que observa buena conducta, que ejerce las funciones de arquitecto constructor y que ha manifestado en distintas ocasiones sus mejores deseos de hacerse ciudadano panameño por adopción.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Crichlow, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Joseph Crichlow. Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 48

recaída a un memorial del señor Yomtov Entebi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Junio 14 de 1920.

El señor Yomtov Entebi, natural de Egipto, de 29 años de edad, residente hasta hace poco de Bocas del Toro y hoy de la ciudad de Panamá, comerciante y soltero, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña un certificado expedido por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Bocas del Toro el 30 de Octubre de 1918 donde consta que ha manifestado su voluntad espontánea de naturalizarse en esta República, tres declaraciones rendidas ante el Juez 2º del Circuito de Bocas del Toro, a efecto de comprobar que tiene más de diez años de residir en el país, donde ejerce el comercio, que es soltero y que ha observado siempre buena conducta. Acompaña también la renuncia de los derechos y privilegios que pudiera tener como protegido inglés por ser nacido en Egipto, presentada ante el Vicecónsul inglés en Bocas del Toro, lo mismo que un certificado de nacimiento del Gran Rabinato de Cairo, donde consta que es nacido en ese lugar, siendo hijo legítimo de padres egipcios.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Entebi, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado Yomtov Entebi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

EVENOR HAZERA.

CARTA DE NATURALEZA N° 20

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Joseph Crichtow ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Trinidad, A. B., de 34 años de edad, con más de doce años de residencia en el país, constructor de casas y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 19 de Febrero de 1920.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Joseph Crichtow, declarándolo panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

CARTA DE NATURALEZA N° 21

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor YORROU ENTEBI ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Egipto, protegido inglés, siendo hijo de padres egipcios, de 29 años de edad, residente hasta hace poco de Bocas del Toro y hoy de la ciudad de Panamá, comerciante, soltero y con más de diez años de residir en el territorio de la República; y por cuanto que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Bocas del Toro el día 30 de Octubre de 1918:

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor YORROU ENTEBI, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 21 de Junio de 1920.

RESUELTO:

Concédesse al doctor W. J. Burke, a partir del día 2 de Junio próximo, la licencia que solicita en escrito de fecha 14 de los corrientes, para separarse por el término de dos meses del puesto de Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Junio de 1920.

Escritura número 852 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima de comercio denominada «Compañía de F. C. Herbruger» en esta plaza, con un capital social de B. 250,000.00.

Escritura número 15 de 5 de Mayo último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan B. Tapia un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Oficio número 441 de 22 de los corrientes, del Juez Quinto Municipal, por el cual ese funcionario ordena cancelar una hipoteca constituida por J. J. Hincapié sobre una finca de su propiedad a favor de la Nación.

Escritura número 177 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se subvenciona la escritura por la que el «University Club» vende a J. J. Fábrega un edificio en esta ciudad.

Escritura número 106 de 6 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Lewis, en su carácter de presidente de la Junta Directiva del «University Club» cancela una hipoteca.

Copia de la demanda de bien vacante presentada en el Juzgado Segundo de este Circuito, por M. A. Noreña y Napoleón Arce, sobre una finca adjudicada a Napoleón Tarte en 1917 por el Gobierno Nacional, ubicada en esta ciudad denominada «El Palmarito».

Escritura número 845 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para establecer las verdaderas medidas y linderos de una finca de propiedad de Elena G. de Arango.

Escritura número 845 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para establecer las verdaderas medidas y linderos de una finca de Elena G. de Arango.

Certificado número 431 de 14 de los corrientes, dado por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la nauta comercial «The Chicago Hot Company» de esta plaza.

Escritura número 855 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el señor Tomás R. Noriega constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad.

Escritura número 881 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual William Gutierrez constituye hipoteca a favor de J. R. Domínguez sobre una finca de su propiedad

ubicada en esta ciudad por la suma de B. 500.00.

Panamá, 23 de Junio de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Junio de 1920.

Escritura número 18 de 24 de Mayo último, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio Martín un terreno denominado «El Delirio», ubicado en el Distrito de ese mismo nombre.

Escritura número 833 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Octavio Valencia cancela la hipoteca que constituye a favor de Martina Cajar de Cajar.

Escritura número 838 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Octavio Valencia vende a Isaac Walter Valencia una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 26 de 22 de Mayo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Emanuel Levy Harris vende una casa y los derechos de posesión del terreno en que se encuentra edificada, ubicados en la ciudad de Bocas del Toro, a Conute Alexander Bryan.

Escritura número 83 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Evinda Drake de Emanuel vende a Edward Newton Christie una casa y el terreno que ocupa en el Distrito de Basimontes.

Copia del auto de 23 de los corrientes, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena el sequestro de la finca número 4090, inscrita en el folio 312 del Tomo 86, de Panamá de propiedad de Clementina Pérez viuda de Caballero López, hasta la concurrencia de B. 6,235.70 en virtud del juicio que le adelanta en este Tribunal Tomás Caballero viuda de Domínguez, por medio de su apoderado Celestino Carbonell.

Escritura número 822 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el señor Julio Heurtematte confiere poder general a Roberto Heurtematte.

Escritura número 823 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Virginia Sbauste viuda de Terry constituye hipoteca a favor de José Padón, por la suma de B. 2,000.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en Taboca.

Escritura número 825 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Torm cancela la hipoteca que a su favor constituye Virginia Sbauste viuda de Terry.

Oficio número 616 de 17 de Abril último, dictado por el Juez del Circuito de Herrera, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de una inscripción provisional vendida sobre una finca de propiedad de María Buenaventura Ríos ubicada en Chitré.

Escritura número 49 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual L. de J. Medina y Pastor Paredes constituyen la sociedad de comercio denominada «Medina y Paredes», domiciliada en Santiago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1920.

Escritura número 826 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Antonio Díaz y otros, venden a Berina Gutiérrez de Díaz una finca ubicada en este Distrito.

Escritura número 173 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional ad-

judica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de David a Andrés Adelino Miranda y otros.

Escritura número 136 de 15 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, a Julio José Caballero.

Oficio número 405 de 23 de los corrientes, dictado por el Juez Cuarto de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena al Jefe de este Oficina cancelar la fianza hipotecaria constituida a favor de la Nación por Margarita Orna viuda de Matutino.

Escritura número 21 de 19 de Junio de 1920, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual el Municipio de ese nombre vende a Abelardo Cruz Designado un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

Diligencia sin fecha, extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Luis Eduardo Alfaro se constituye fiador de costas de Juan Antonio Tarte en el juicio ordinario promovido por este contra la compañía denominada «Enrique Haiphien y Cia» y al efecto constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 135.00.

Escritura número 834 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena Arosemena, Hirsilia y Ida Icaza y Eduardo y Carlos Icaza venden a «Canavaggio y Compañía» la parte que les corresponde de una finca ubicada en esta ciudad.

Copia del acta de remate de una finca de propiedad de los menores Ernesto, Eduardo y María Icaza y otros, por la suma de B. 9,147.55, la cual fue adjudicada provisionalmente a «Canavaggio Hermanos».

Escritura número 841 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Santos Muñoz constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Julio Martínez Cáceres sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 836 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Ibañez y Pía Guzmán de Ibañez confieren poder general a Enrique Linares.

Escritura número 845 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Víctor Manuel Parro constituye hipoteca a favor de «Maduro Hermanos» por la suma de B. 300.00.

Escritura número 33 de 28 de Febrero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la «Bocas Industrial and Commercial Benefit Union» constituye hipoteca sobre una finca agrícola de su propiedad ubicada en aquel Distrito a favor de la «Colon Import and Export Company, Limited».

Escritura número 34 de 28 de Febrero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la «Bocas Industrial and Commercial Benefit Union» da en arrendamiento a la «Colon Import and Export Company Limited» una finca ubicada en el Distrito de Bocas.

Escritura número 175 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación adjudica en plena propiedad y a título de venta una finca denominada «Las Filipinas», ubicada en Chepo a favor de Antonio Lemos de Pérez.

Escritura número 712 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Ensenat da en arrendamiento a «Canavaggio Hermanos» una casa y varios aparatos de destilación.

Escritura número 632 de 19 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional y Nancía Ossa viuda de Lewis cancelan hipoteca a Leonidas Preteli, y este constituye hipoteca a favor de M. O. de Lewis.

Panamá, 25 de Junio de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro del Estado Civil.—Resolución número 83.—Panamá, Junio 17 de 1920.

Este Despacho ha venido observando que las inscripciones de nacimientos de hijos naturales extendidas por el Alcalde Municipal, Registrador Auxiliar del Distrito de Arraiján, no se cumple con lo que dispone la ley, faltando en la mayoría de esas inscripciones los nombres

completos de los padres y el estado civil de los mismos, no obstante los modelos impresos en el folleto titulado *Registro del Estado Civil en Panamá* del cual se le mandó un ejemplar; y como el mencionado Alcalde se muestra negligente en recoger los datos acerca de los padres y abuelos paternos en las inscripciones que extiende de hijos naturales declarados de conformidad con lo que dispone el artículo 216 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al

Alcalde Municipal, Registrador Auxiliar del Distrito de Arraiján, una multa de cinco balboas (B. 5.00) por la falta apuntada, y devolverle los supones en referencia para que haga la corrección anotada al respaldo de los mismos, excusándole a que en lo sucesivo extienda las inscripciones de nacimientos, según el caso, de conformidad con las fórmulas vistas en las páginas 183, 184 y 185 del folleto arriba citado.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	C.	R.										
BOCAS DEL TORO.....	6	3	3	3	6	5	1	3	3			
Changuinola.....	2	7	3	4			3					
Isla Grande.....	1	2		1				1				
Quebrada del Cedro.....		1	1	2			1					
Sixaola.....			1				4	2	3			
Bocas del Drago.....												
EASTMONTES.....	1	1			1	10	3	11	2			
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovdora.....												
San Wood Point.....												
CARIBBEY GRANDE.....							1			1		
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	10	14	8	10	7	21	9	18	12			

Panamá, 31 de Marzo de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C. R.		Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
PENONOME.....	3	6	6	10	2	3	3	2	4			
Cañaveral.....												
Puerto Cogo.....												
Cocle.....		1		1								
Pacónal.....	3	3		6		3	4	2	5			
Rio Grande.....												
Tobac.....	8	11	2	8		4	6	6	4			
Tulla.....												
LA PINTADA.....		1	1	1								
El Huevo.....	1			1								
Llano Grande.....							1	1				
Piedras Gordas.....	2		2									
ANTÓN.....		4	1	3		1	3	2	1			
Chirú.....												
Cabuyá.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Anton.....		1										
Marica.....												
Rio Hato.....		3					1	1				
AGUADULCE.....	1	9	3	10		1			1			
El Cristo.....												
El Roble.....												
Forc.....												
NATA.....		1	1	1								
Capellana.....		10	1	7	2	1	2	2	1			
Toca.....												
Oca.....												
El Palmar.....												
Totales.....	18	49	18	46	2	2	15	19	18	17		

Panamá, 31 de Marzo de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INFORME

rendido por el doctor Daniel R. Oduer, Médico Oficial de la Provincia de Colón, al señor Gobernador de la misma Provincia.

Señor Gobernador de la Provincia,

Presente.

Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. el resultado de mi viaje referente al estado sanitario de la localidad visitada.

Epidemia de Influenza ni ninguna otra existe actualmente, pues solo se observan enfermedades corrientes.

Los casos de buña, enfermedad endémica si son inmensas. La mejor medicina que pudiera tomarse respecto a los atacados de ella, es enviarlos al Hospital Santo Tomás e incubar sus ropas, camas etc. etc. que es el único medio para terminar con esa afección.

Muy conveniente sería que se nombrara un Practicante con residencia en Palenque, a fin de que prestara los primeros cuidados a los enfermos o heridos que puedan presentarse allí, como en los lugares vecinos, pues de aquí no siempre es posible llegar oportunamente, tanto es la fuerte brisa que impide, sobre todo en verano, la salida de embarcaciones menores por días y otras circunstancias, mientras que el Practicante que se estableciera allá podría ser menos tiempo, ya por mar o tierra, trasladarse al sitio donde fueran requeridos sus servicios.

Adjunto se servirá Ud. encontrar (2) dos comprobantes de gastos por..... B. 44.00

A los cuales hay que agregar por alojamiento, comidas etc. etc. para el suscrito y el ayudante..... 25.00

B. 69.00

El gasto de la embarcación para el regreso era indispensable, pues en la que fui, según se me informó, no regresaría antes de una semana o más, y tampoco habría otra antes de ese tiempo.

Soy de Ud. con toda consideración, muy atento y S. S.,

DANIEL R. ODUER,
Médico Oficial.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 11 de 19 de Julio de 1919 y para los fines del artículo 159 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

En uso del derecho que nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 24 de la Ley 68 de 1917, solicitamos a usted, nosotros, Pedro Sánchez, Marcelino Madrid y Leandro Díaz, casados los dos primeros y solteros el último, agricultores, mayores de edad y vecinos de este Distrito, se sirva adjudicarnos a título gratuito veinticinco hectáreas de terreno, en el sitio denominado «El Cercador», campo de los Cruces, Distrito de Río de Jesús, allanado así: Norte, los Zainos; Sur, río Mamey; Este, monte del Zapar y Oeste, el Coquillo. Continuará denominándose «El Cercador».

No es de los inadjudicables como lo compruebo con la documentación. Contiene superficialmente arboledas y rastros. También queda comprobado con la citada documentación nuestros derechos invocados.

Ruégole, en tal virtud, dar acogida a esta petición y la tramitación ordinaria.

Santiago, Febrero 2 de 1920.

Arugeo de Pedro Sánchez, Marcelo Madris y Leandro Díaz, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Mateos.

Santiago, Marzo 17 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo A. Arosemena.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Acevedo Gamboa ha solicitado de este Despacho, se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, denominado «El Recreo», ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que dice: «Señor Gobernador de la Provincia,

Presente.

A nombre del señor Acevedo Gamboa, y por el muy digno conato de Ud., de la manera más respetuosa, pido al Gobierno Nacional se sirva concederme a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío en una extensión de diez hectáreas para labores agrícolas, ubicado en Chupamuno, jurisdicción del Distrito de Pinogana, en esta Provincia, y alludado así: Por el Norte, predio en solicitud de Juana P. Espinosa; por el Sur, cultivos de Felipe Julio; por el Este, río Tuira; y por Oeste, boques incultos. Este lote en el sucesivo, lo llamaré mi poderdante «El Recreo».

Adjuntas encontraré Ud. una información sumaria que llevará a Ud. al conocimiento que el terreno solicitado es de los adjudicables; que mi mandante es extranjero pero jefe de familia y conagrado a la agricultura en la República desde el año 1917. De consiguiente, espero se sirva tramitar dicha solicitud en la oportunidad debida conforme a la ley.

Panamá, Mayo 10 de 1920.

Juan B. Carrón.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana de hoy nueve, de junio de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. ESTRINEAUT.

El Secretario,

Ubaldo Porcia.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Incultas,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Mañe ha solicitado la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, denominado «La Primavera», ubicado en el Distrito de Chimán, por medio del memorial que a la letra dice:

Panamá, Abril 24 de 1920.

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras:

En uso del derecho que me confiere el artículo 101 del Código Fiscal y por medio del presente escrito, comparezco ante usted a solicitar mi respetuosamente que se me conceda a título gratuito un globo de diez hectáreas de terreno, situado en el Distrito de Chimán, en el sitio conocido generalmente con el nombre de «El Majagua», y cuyos linderos son:

Por el Norte, la selva virgen; por el Sur, los manglares de la playa del Majagua; por el Este, promediando la quebrada del Cacao, también losques inexplorados; y por el Oeste, el Cerro de la Guadilla. Todas las tierras y manglares linderos son nacionales.

Acompaño a esta solicitud tres declaraciones de nudo hecho, recibidas por el señor Juez de Chimán para comprobar que soy mayor de edad, padre de familia, que cultivo hace muchos años las tierras que solicito, en las que tengo establecidos cultivos de carácter permanente y que estas tierras no están comprendidas entre las inajudicables.

Pido al señor Gobernador que ordene la medición del terreno, el cual está debidamente preparado al efecto, y designo para que me represente en esta acción, así como en las que de ella fueren consecuencia, al señor Manuel V. Garrido C. panameño, mayor de edad, convecinista, hábil y residente en esta capital.

El terreno que solicito llevará el nombre de «La Primavera».

Lorenzo Mañe.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chimán por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos.

Fijado a las tres de la tarde de hoy, diez y siete de junio de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. ESTRINEAUT.

El Secretario,

Ubaldo Porcia.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivista Nacional.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de D. 25,000

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería de D. 25,000, conforme a la Ley 30 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 1 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 1 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	301	1470	1902	2305	2341	2785	3078
2	304	1481	1804	2307	2342	2808	3209
12	601	1492	1805	2312	2343	2816	3401
23	605	1495	1813	2320	2347	2817	3402
41	606	1494	1802	2308	2350	2820	3472
54	601	1502	1803	2308	2350	2820	3473
58	604	1504	1804	2301	2349	2842	3485
73	605	1515	1807	2307	2351	2845	3488
124	702	1510	1829	2310	2352	2847	3548
184	702	1534	1833	2341	2378	2852	3555

188	1135	1592	1956	2433	2604	2895	3550
199	1138	1597	1960	2434	2605	2880	3605
195	1151	1617	1974	2449	2713	2896	3606
212	1156	1620	2012	2456	2721	2910	3711
217	1177	1638	2173	2450	2729	3017	3739
238	1185	1643	2177	2460	2738	3038	3774
241	1255	1659	2219	2462	2748	3180	3828
250	1257	1665	2226	2465	2758	3181	3980
270	1304	1675	2229	2466	2768	3186	3989
453	1423	1694	2236	2477	2769	3188	3997
500	1434	1696	2237	2521	2772	3192	4072
508	1438	1703	2273	2522	2778	3202	4085
511	1446	1704	2274	2527	2779	3342	4087
519	1457	1722	2276	2528	2782	3352	4092
583	1461	1733	2285	2538	2788	3357	4094
2208	2539	2701	3374	4229			

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 15 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 1, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de D. 25,000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de D. 25,000, conforme a la Ley 30 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	563	1224	1876	2356	2940	3396	3725
23	571	1249	1929	2375	2942	3412	3731
24	610	1263	1935	2398	2952	3450	3740
49	611	1273	1940	2402	2953	3484	3778
69	613	1283	1950	2411	2977	3487	3781
80	613	1324	2018	2413	2991	3486	3784
82	620	1350	2038	2429	2995	3475	3790
90	608	1382	2102	2430	3006	3474	3800
98	704	1388	2104	2435	3010	3477	3806
128	705	1420	2114	2440	3023	3478	3821
139	707	1421	2121	2474	3027	3479	3833
154	710	1593	2123	2481	3036	3486	3840
175	718	1593	2124	2489	3038	3495	3842
190	717	1603	2131	2709	3065	3523	3894
199	720	1612	2151	2725	3074	3524	3898
210	722	1630	2172	2727	3076	3525	3919
236	759	1649	2199	2737	3079	3528	3922
242	825	1663	2203	2739	3141	3529	3926
249	810	1677	2245	2745	3152	3546	3948
278	925	1677	2288	2769	3156	3564	3949
281	935	1694	2295	2783	3157	3573	3955
314	935	1704	2311	2790	3159	3578	3969
335	939	1720	2342	2797	3201	3579	3970
365	931	1732	2363	2816	3213	3582	3990
382	946	1760	2387	2835	3225	3593	4018
401	984	1773	2402	2857	3228	3598	4033
412	1038	1787	2407	2881	3277	3604	4084
415	1039	1788	2422	2874	3279	3610	4085
418	1071	1798	2424	2892	3283	3612	4060
440	1072	1802	2435	2897	3286	3644	4149
461	1087	1813	2449	2900	3288	3646	4162

518	1100	1817	2443	2908	3297	3662	4165
525	1101	1821	2472	2913	3327	3674	4385
526	1131	1846	2501	2914	3340	3675	4391
528	1137	1848	2522	2915	3360	3691	4405
530	1165	1854	2523	2923	3367	3692	4407
544	1166	1855	2531	2929	3393	3706	4403
550	1185	1871	2544	2938	3394	3708	4410
551	1200	1873	2549	2939	3395	3712	4432
						3717	4448

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 15 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 49 semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses N° 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal de Alaraja, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Beitia, vecino de «Los Limones», se encuentra depositada una yegua de color azul, sin señal a sangre de ninguna especie y marcada a fuego sobre la paleta del lado de montar con estos ferretes (DA Z) uno arriba y el otro abajo.

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el citado Francisco Beitia, como bien mostreo por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él, lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, enviando copia a la GACETA OFICIAL de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijo por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLAS

El Secretario,

F. Rodríguez J.

30 va.—11

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.000) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de 7 de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 30 de la Ley 37 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

Imprenta Nacional.—Req. N° 6099